



DECRETO ALCALDICIO N° 00676 /

PUCHUNCAVÍ, 05 MAYO 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: el correo electrónico de fecha 23 de abril de 2021, emanado de la Dra. Mónica Lobos Bernal, Directora del Departamento de Salud Municipal de Puchuncaví, dirigido a don Sergio Saavedra Estay, Director Jurídico de la Municipalidad de Puchuncaví, por el cual expone una situación acaecida en el Servicio de Urgencia Rural del CESFAM de Puchuncaví, sin señalar el día de ocurrencia de los hechos. Expone la Dra. Lobos y acompaña el reclamo pertinente, el que se entiende formar parte de este acto administrativo, que doña Karina Salinas Arancibia, cédula de identidad N°13.539.937-K, teléfono número 985007593, por su reclamo de 7 de abril de 2021, código 1448109, señala que en circunstancias que su hijo Cristian Javier Gómez Salinas, de 25 años, de quien no indica domicilio, ni cédula de identidad, ni teléfono, ni correo electrónico, ni fecha de ocurrencia de los hechos, concurrió hasta el centro de salud indicado, debido a heridas con arma blanca que sufrió en una riña, al momento de ser curado o atendido en dicho centro asistencial, fue fotografiado sin su consentimiento, exponiendo sus heridas y que luego tales imágenes fueron difundidas por redes sociales, lo que no corresponde pues atenta contra su vida privada. La reclamante no aporta pantallazos de las imágenes presuntamente tomadas y difundidas, ni expresa a quiénes les llegaron tales imágenes, las que le habrían sido tomadas a la víctima estando inconsciente, aunque no aporta ningún elemento de prueba que acredite aquello. Por lo demás, la víctima es mayor de edad, razón por la cual deberá, en el curso del procedimiento disciplinario, ratificar la denuncia hecha por su madre. La nota de 13 de abril de 2021, emanada de don Amaro Arellano Marchant, cédula de identidad N°18.997.084-6, técnico en enfermería de dotación del CESFAM de Puchuncaví, por la cual reconoce que el día 31 de marzo de 2021, en dependencias del Servicio de Urgencia Rural de Puchuncaví, se atendió a la víctima, don Cristian Javier Gómez Salinas, quien llegó herido por arma blanca, sin riesgo vital, al cual le tomó dos fotografías de sus lesiones, resguardando su identidad, con el objeto de utilizarlas para analizar su evolución y mejorar la atención posterior de otros pacientes con el mismo tipo de heridas. Concluye el señor Arellano pidiendo disculpas al paciente y a su familia y al servicio de salud en el cual labora. Sin embargo, nada dice de la difusión de estas imágenes. El hecho de que es atentatorio a la dignidad humana y a los derechos del paciente el tomarle fotografías y más aún, eventualmente difundirlas por el medio que sea. El Decreto Alcaldicio N°330, de fecha 30 de marzo de 2020, que aprueba el Cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas. El Decreto Alcaldicio N°420, de fecha 07.04.2021, que designa como Alcalde Subrogante a don Esteban Vergara Valencia. La Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican. La Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 1 de diciembre de 2016, que ratifica la elección de la señora Alcaldesa y las facultades que me confiere la ley número 18,695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- **INSTRÚYASE** sumario administrativo, a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa que le pudiera caber al funcionario del Departamento de Salud Municipal, don Amaro Arellano Marchant, cédula identidad número 18:997.084-6, técnico en enfermería de dotación del CESFAM de Puchuncaví, en la captura de imágenes y su eventual difusión, de don Cristian Javier Gómez Salinas, quien se encontraba al interior de esta dependencia de salud, tras ser agredido con arma blanca en una riña callejera y esperando ser curado y suturado de sus heridas, y sin riesgo vital, hecho que habría ocurrido el día 31 de marzo de 2021, en dependencias del Servicio de Urgencia Rural del CESFAM de Puchuncaví.



2.- **DESÍGNASE** Fiscal del sumario administrativo dispuesto en el presente decreto, al funcionario municipal, don Eduardo Pérez Prado, Director de la Unidad Jurídica, cédula de identidad número 11.516.034-6, grado 6° de la escala municipal vigente.

3.- **ESTABLÉCESE** que en razón que el denuncia de estos hechos lo hizo la madre de la víctima, doña Karina Salinas Arancibia, será el propio afectado don Cristian Javier Gómez Salinas, quien deberá ratificar ante el Fiscal los hechos ocurridos y las circunstancias que los rodearon.

4.- **ESTABLÉCESE** que en razón de la pandemia que nos asuela y en virtud del criterio contenido en el Dictamen NA*7816, de 14 de abril de 2020, de la Contraloría General de la República, que permite el uso de herramientas tecnológicas en las actuaciones de los procedimientos disciplinarios, el fiscal podrá realizar por vía remota todas las actuaciones que sean posibles, ya sea por correo electrónico, teleconferencia u otro medio idóneo que permita luego imprimir un documento o hacer fe de que una actuación se llevó efectivamente a cabo, incluso pudiendo tratarse de una red social, siempre que sea segura, aconteciendo lo mismo respecto de las notificaciones a que haya lugar en este procedimiento e incluso la toma de declaraciones por vía remota.

5.- **REGÍSTRESE** el presente acto administrativo en el sistema SIAPER de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL FISCAL, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ESTEBAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Sr. Fiscal
2. Contraloría Regional de Valparaíso
3. Unidad de Asesoría Jurídico
4. Unidad de Control.
5. Secretaría Municipal
6. Carpeta funcionaria del Sumario
7. Archivo Alcaldía.

EVV/JCGR/ERP/RVP/SSE/eec.-



ORD. Nº 045-21 /

ANT. : Memorándum de Directora CESFAM
Puchuncaví, fechado 23.04.2021
Reclamo recibido con fecha 07-04-2021

MAT. : Informa a usted.

INCL.: Documentos indicados

Puchuncaví, 26 ABR 2021

DE : DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

**A : SR. ESTEBAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S)**

Junto con saludarle, es menester de esta Directora de Salud, informar a usted, sobre los hechos situación ocurrida, que provoca reclamo con fecha el día 07 de abril del año en curso, adjunto documento emitido por Directora de CESFAM Puchuncaví.

Que, a la luz de los antecedentes y habiendo reunido la información requerida para esclarecer dicha situación, es que solicito a usted, si lo estima pertinente, disponer la instrucción de un Sumario Administrativo con la finalidad de esclarecer los hechos detallados, y aplicar las sanciones correspondientes.

Sin otro particular,

Atentamente a usted.

DRA. MÓNICA LOBOS BERNAL
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

Distribución:

- 1.- Sr. Alcalde (S) ✓
- 2.- Archivo Depto. Salud
MLB/ycc.-



MAT.: Solicitud Sumario.

MEMORANDUM INTERNO N° 7 / FECHA: 23.04.2021

DE: ROMINA AHUMADA VEGA
DIRECTORA CESFAM PUCHUNCAVÍ

A : DRA. MÓNICA LOBOS BERNAL
DIRECTORA DESAM PUCHUNCAVÍ

Mediante el presente, manifestar que ante el reclamo recibido el día 07 de abril de 2021 relacionado con la toma y difusión de fotografías a usuario, las cuales transgreden la Ley **20.584** que REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, en el Párrafo 2º Del derecho a un trato digno, Artículo 5º.- Refiere; En su atención de salud, las personas tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Se destaca la **letra C** de este inciso que menciona:

c) Respetar y proteger la vida privada y la honra de la persona durante su atención de salud. En especial, se deberá asegurar estos derechos en relación con la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones, cualquiera que sea su fin o uso. En todo caso, para la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones para usos o fines periodísticos o publicitarios se requerirá autorización escrita del paciente o de su representante legal.

Con el fin de esclarecer los hechos, determinar responsabilidades y posibles sanciones, me veo en la obligación de solicitar llevar a cabo un **SUMARIO INTERNO**.

Sin otro particular Saluda Atentamente a Ud.,

Dirección
CESFAM
23 ABR 2021
Puchuncaví
Romina Ahumada Vega
ROMINA AHUMADA VEGA
DIRECTORA CESFAM PUCHUNCAVÍ

Distribución:

- 1.- Dra. Mónica Lobos Bernal
 - 2.- Archivo CESFAM Puchuncaví
- RAV/ van.-

PUCHUNCAVÍ, 23 abril 2021.-
RAV/rav -

RECEPCION CORRESPONDENCIA
DEPTO. SALUD MUNICIPAL
FECHA 23 ABR 2021
N° 016



ANT.: Notificación de Decreto Alcaldicio
Nº676, de fecha 05.05.2021.

MEMORANDUM INTERNO Nº 19 - 2021 / Fecha: 06 de mayo de 2021.

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. ALCALDE (s)

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento,
antecedentes de notificación del Decreto Alcaldicio Nº 676, de fecha 05 de mayo de
2021.

Sin otro particular, le saluda,



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Alcalde (s) ✓
2. Secretaría Municipal
JCGR/pvg




NOTIFICACIÓN

En Puchuncaví, en dependencias de la Municipalidad de Puchuncaví, ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, siendo las 16:00 horas, del día 06 de mayo de 2021, yo, Juan Carlos González Romo, Secretario Municipal, en mi calidad de Ministro de Fe, notifico a don **EDUARDO FRANCISCO PRADO PÉREZ**, Director de la Unidad de Control, de la siguiente resolución: Decreto Alcaldicio N° 676, de fecha 05 de mayo de 2021, entregándole en este acto copia íntegra del mencionado Decreto Alcaldicio.


EDUARDO FRANCISCO PRADO PÉREZ
NOTIFICADO




JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE